

Camino del Andaluz, 23 de enero de 2026

Municipio del Andaluz

Resolución N° 001/2026. Acta N° 01/2026.

VISTO:

La necesidad del Municipio del Andaluz de contar con fondos para gastos de menor cuantía e imprevisibles, es pertinente dictar acto administrativo para la creación del FONDO PERMANENTE MENSUAL para el ejercicio 2026.

RESULTANDO:

I) Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes.

Art. 89: "Los F.P. no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros para retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo."

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente resolución."

CONSIDERANDO:

I) Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

EL CONCEJO DEL ANDALUZ

RESUELVE:

1. Crear para el período desde enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente del Municipio del Andaluz por un monto de \$U 100.000 (Pesos uruguayos cien mil), el cual será administrado por Iris Bentos, alcaldesa de este Municipio, y cuyo OBJETO será gastos menores de funcionamiento e imprevistos, que pueden incluir:

- materiales de construcción, productos metálicos, plásticos, caucho, madera y textiles, plantas, vestimenta y calzado, productos de hierro, de papel, libros e impresos, productos medicinales y farmacéuticos, herramientas menores, útiles

y mobiliario de oficina, artículos y accesorios eléctricos, artículos de informática, artículos de limpieza, vidrios, servicios de cerrajería, de gomería y otras reparaciones menores para locales, maquinaria y vehículos, productos alimenticios, alimentos para animales, combustibles, lubricantes y otros derivados del petróleo, recargas de supergas, pasajes de funcionarios, gastos de protocolo, fletes, repuestos para automotores y maquinaria, recargas de celulares, servicio de barométrica y de limpieza de locales y predios, servicios artísticos y profesionales, servicios de enfermería y veterinarios, arrendamiento de baños químicos y contratación de otros servicios, contratación de publicidad móvil, artículos lúdico-recreativos y deportivos, comisiones bancarias, y gastos de traslados, equipamiento y muebles para oficina, electrodomésticos, así como imprevistos que puedan surgir.

2. Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado.

3. El Fondo Permanente se constituirá en la Caja de Ahorros BROU N° 1518371-00135 del Municipio creada para tal fin y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad en efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4. El Fondo Permanente tendrá como titular y responsable Iris Bentos como se indicó en el punto 1. De producirse modificaciones por subrogación, mediante acta de toma de posesión que justifique dicha subrogación, quien se encuentre en ejercicio del cargo de alcaldesa del presente Municipio, podrá disponer del Fondo permanente, se deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, delegados del TCR, Tesorería y Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5. Los gastos autorizados para realizarse por Fondo Permanente tendrán las siguientes características:

- a) gastos que no pueden ser previstos en otros mecanismos de compras;
- b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales

6. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Inclusión Financiera (Art. 42, Ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa establecido para el presente ejercicio.

7. El período de gasto estará comprendido entre el primer y último día corrido de cada mes.

8. La rendición deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

9. Comunicar la presente resolución a la Dirección General de RR.FF., Contaduría, delegados del TCR y Auditoría Interna.


Iris Benito
Alcalde(a)
Municipio del Sur



Maria Cruz





